



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el **DR. PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO**, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.A.L.P.N° 022/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "LA DEFENSORÍA".

1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA** representada legalmente por el señor Walter Ronal Tovias Simón con cédula de Identidad N° 3006713 CBBA, en calidad de Alcalde Municipal, conforme Acta de Audiencia Pública de Juramento y/o posesión al Cargo, llevada a cabo el día 03 de mayo de 2021, en adelante y a efectos del presente convenio se denominará: "EL MUNICIPIO".

1.3. Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominarán: las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

2.2. **El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja -**
San Borja es el municipio más poblado de la provincia Gral. José Ballivián. está dividido en 7 Distritos Municipales.

El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja, tiene atribuciones conforme la Constitución Política del Estado, que en el "Art. 302 dispone que I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23) elaborar, aprobar y ejecutar programas de operaciones y su presupuesto. (...) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

2.3. Necesidad de desarrollar acciones para atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad

El Gobierno Autónomo Municipal de San Borja y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en el marco de sus competencias, funciones y objetivos institucionales, tienen el interés de fortalecer acciones para la atención y protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad, en resguardo y protección de sus derechos, en ese sentido, con la participación y el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de San Borja, establecerán una relación y alianza. Por tanto, además de las acciones en las áreas de capacitación, promoción y difusión y elaboración de legislación, ambas entidades, implementarán el Buzón de la "Defensoría del Pueblo Móvil", destinado a la atención, gestión y seguimiento de denuncias sobre vulneración de derechos, para lograr la restitución, vigencia y ejercicio de los derechos humanos en el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las PARTES con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad prestados por el **Gobierno Autónomo Municipal de San Borja** y velar por el respeto, promoción, difusión y vigencia de sus derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las PARTES intervenientes las siguientes obligaciones:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Brindar capacitación a la población en general en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención en violencia de género, prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; y derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, en coordinación con las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.
- b) Realizar capacitación a los funcionarios del MUNICIPIO, en Sensibilización y buen trato a personas de las Diversidades Sexuales y de Genero.
- c) Realizar capacitación a los funcionarios del MUNICIPIO en procedimiento de la prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; derechos de las personas adultas mayores y

personas con discapacidad y Ley del Defensor del Pueblo, difundiendo el buen trato a la población.

- d) Proporcionar material comunicacional impreso, herramientas técnicas en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes, prevención en violencia de género y las temáticas que se requieran.
- e) Realizar acciones y actividades de incidencia y seguimiento en el cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- f) Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- g) Implementar en el MUNICIPIO mecanismos de recepción de denuncias de posibles vulneraciones de derechos humanos del Proyecto de la “Defensoría del Pueblo Móvil” como la habilitación de los Buzones de Derechos Humanos, la aplicación de la referencia y contrarreferencia, y la instalación de mesas móviles.
- h) Atender, gestionar y realizar seguimiento a las denuncias de violación de derechos humanos conocidos a través de los mecanismos de la “Defensoría del Pueblo Móvil”, bajo los procedimientos establecidos en el marco del Plan de Trabajo que forma del presente Convenio

4.2. Para EL MUNICIPIO

- a) Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales comunicacionales y herramientas técnicas entregados por la DEFENSORÍA.
- b) Garantizar el respeto a los derechos humanos de la población en general y de su personal, así como un trabajo transparente en el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Garantizar que el personal del MUNICIPIO participe satisfactoriamente en los cursos virtuales de capacitación ofertados por la DEFENSORÍA y que estos servidores públicos implementen lo aprendido en su Municipio.
- d) Difundir de manera sostenida los productos comunicacionales de derechos humanos entregados por la DEFENSORÍA.
- e) Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados en colaboración de la DEFENSORÍA.
- f) Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- g) Coordinar con la DEFENSORÍA la implementación y seguimiento de los mecanismos de recepción de denuncias del Proyecto de la “Defensoría del Pueblo Móvil” como la habilitación de los Buzones de Derechos Humanos, la aplicación de la referencia y contrarreferencia, y la instalación de mesas móviles.
- h) Dar cumplimiento al Plan de Trabajo de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de recepción de denuncias de la “Defensoría del Pueblo Móvil” y en caso de incumplimiento estará sujeto a responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las PARTES, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las PARTES durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de cinco (5) años, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de PARTES en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de PARTES y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio y los documentos anexos.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del MUNICIPIO, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES, que imposibilitem el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las PARTES acuerdan que las comunicaciones se realizaran de la siguiente forma:

- Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
- Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

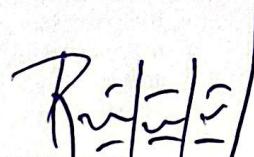


11.2. Las PARTES señalan los siguientes domicilios:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de SAN BORJA:** ubicado en calle La Paz esquina Bolívar N° 99 Pedro de la Rocha, Provincia Ballivian, y el siguiente correo electrónico sanborjamunicipio@gmail.com.
- **La DEFENSORÍA** ubicada en la Calle Félix Pinto Saucedo N°68, Teléfonos: 465200, WhatsApp: 72006607 y el siguiente correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN BORJA expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en el Municipio de San Borja a los veinticuatro días del mes septiembre dos mil veinticinco.


.....
Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
BOLIVIA


.....
Walter Ronal Tovias Simón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SAN BORJA